

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (BS. AS.) Tel. (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2870

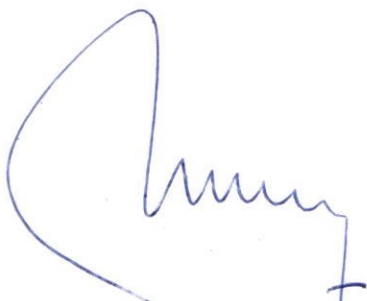
ARTICULO 1ro: Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Colón y la Provincia de Buenos Aires, representadas por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador, respectivamente, por medio del cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial 440/09 creador del "Fondo Solidario Provincial", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2do: Adhiérase la Municipalidad de Colón a la Ley 13.976, mediante la cual la Provincia adhiere al Decreto Nacional Nro. 206/09 – Fondo Federal Solidario. Los fondos que se reciban serán destinados de acuerdo a las finalidades establecidas en el Artículo 1ro. Del Decreto Nacional Nro. 206/09. El Departamento Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.-----

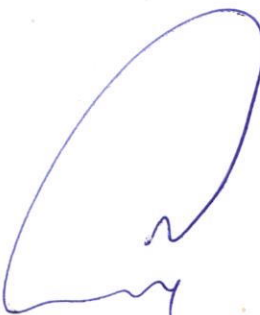
ARTICULO 3ro: De forma.-----

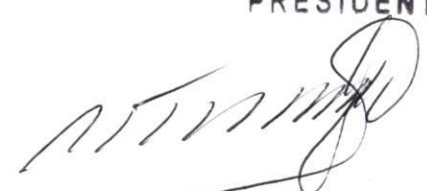
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4632. -

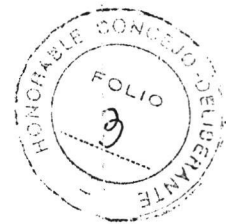

JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
HCD Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

28.05.09



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MUNICIPALIDAD DE COLON

Entre la **Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por el Señor Gobernador **DON DANIEL OSVALDO SCIOLI**, en adelante LA PROVINCIA y la **Municipalidad de COLON** representada por el Señor Intendente Municipal **DON RICARDO MIGUEL CASI** en adelante LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Decreto Provincial N° 440/09, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: LA MUNICIPALIDAD adhiere al Decreto Provincial N° 440/09, mediante el cual se crea el "Fondo Solidario Provincial", disponiendo de ese modo su inclusión al mismo, en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación a partir del mes de abril del corriente año.

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo Solidario Provincial" creado por el Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a destinar las transferencias a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en los ámbitos urbanos o rurales. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no aplicar estos fondos al financiamiento de gastos corrientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA distribuirá estos recursos conforme lo establezca la Honorable Legislatura y toda reglamentación complementaria que se dicte. Los mismos se mantendrán indisponibles hasta la sanción de la norma correspondiente.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA TERCERA: El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que se refieren las Cláusulas anteriores.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con treinta (30) días de anticipación al Ministerio de Economía.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de abril de 2009.-

